



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2017

FECHA: 17 de Enero de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Don Víctor Domínguez Lucena

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y ocho minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. CONSTITUCIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA 2017.

D. GABRIEL ECHÁVARRI FERNÁNDEZ, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en relación con la gestión del servicio de Alcaldía y en virtud de la regulación que sobre los Anticipos de Caja Fija (A.C.F.) contempla la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente:

EXPONE

1.- Que en el desarrollo ordinario del servicio de esta Alcaldía se necesita realizar gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo de los previstos en la Base 22ª citada anteriormente, consistentes en:

- Gastos de reparación y conservación (conceptos 212, 213, 214, 215 y 219).
- Material de oficina, prensa, revistas, libros y otras publicaciones (concepto 220).
- Suministros (subconcepto 221.05).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Otros gastos diversos cuyo subconcepto se determinará por el órgano gestor (concepto 226).
- Gastos sociales de funcionarios y personal laboral (concepto 162 y 163).

2.- La cuantía global de dicho Anticipo no excederá del límite de 12.000,00.- euros, establecido en la base de ejecución antes citada.

3.- Los gastos que se van a atender con dicho Anticipo, con expresión de las partidas presupuestarias a las que deban imputarse no podrá exceder de 1.200,00.- euros, aunque excepcionalmente podrán realizarse gastos de hasta 2.000,00.- euros, cuando sean imputables a los conceptos económicos 162 (cursos de formación), 230 (dietas por desplazamiento), y, en el caso de publicaciones en los boletines oficiales, el límite será el de la propia liquidación.

4.- Para la gestión y administración de este Anticipo de Caja Fija (A.C.F.) se habilitará al funcionario Jefe de la Secretaría de Alcaldía, D. José Manuel Mañogil Gaspar.

5.- Para la mejor administración y control, el importe del A.C.F. será depositado en la cuenta corriente número ES 46 0081 7310 60 0001471156 aperturada en el Banco Sabadell a nombre del Ayuntamiento de Alicante, C.I.F. P-0301400-H con la denominación "Excmo. Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". La disposición sobre los saldos de dicha cuenta corresponderá al funcionario habilitado en el apartado anterior y al Sr. Tesorero Municipal.

A la vista de cuanto se expone, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Constituir un Anticipo de Caja Fija 2017 para atender los gastos de la oficina de Alcaldía por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) en los términos antes expuestos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA DEL LOCAL SITO EN EL BAJO DE LA FINCA PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ, Nº 8, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148 M2.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2016 acordó el "Contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda del local sito en el bajo de la finca plaza de la Santísima Faz nº 8, con una superficie aproximada de 148 m²".

La cláusula tercera del contrato establece que el Ayuntamiento de Alicante podrá prorrogar el contrato de arrendamiento mes a mes, sin que pueda superar el plazo máximo del 31 de diciembre de 2016.

El Servicio de Reprografía y material de este Ayuntamiento se encuentra actualmente ubicado en el local arrendado referido, sin embargo la Concejalía de Economía y Hacienda tiene prevista su reubicación en otro local que se considera idóneo para la finalidad asignada. Dicha reubicación requiere de una previa adecuación del local y de la pertinente tramitación del expediente hasta su aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local. En consecuencia y no siendo posible una nueva prórroga del contrato de arrendamiento vigente, a tenor de la cláusula tercera antes citada, se hace preciso un nuevo contrato por un plazo suficiente para que pueda verificarse la nueva ubicación proyectada.

Se mantiene la misma renta acordada en el contrato aún vigente, de 1.692,33.-euros, IVA incluido mensual, a razón de 1.398,62.- euros de renta y un IVA del 21% de 293,71.-euros mensuales.

El propietario y parte arrendadora del local ha sido notificado de la finalización del contrato anterior el próximo 31 de diciembre y se ha contactado con él para contar con su conformidad respecto del nuevo contrato objeto del presente expediente.

Se considera suficiente la duración de un mes, contemplando la posibilidad de que el Ayuntamiento, como parte arrendataria, pueda prorrogar el contrato mes a mes hasta tres meses más, sin que pueda superar el plazo máximo del 30 de abril de 2017.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local el arrendamiento del local sito en la Plaza de la Santísima Faz, nº 8-bajo, a D. Jesualdo Ros García, con una renta mensual de 1.692,33.- euros, IVA incluido, y con efectos de 1 de enero de 2017 a 31 de enero de 2017, con la posibilidad de prórroga mes a mes hasta el 30 de abril de 2017.

El contrato de arrendamiento propuesto es un contrato privado, según los artículos 4 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, así como informe del Servicio Jurídico Municipal y del Servicio de Gestión Patrimonial.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el arrendamiento y, en su consecuencia, contratar con d. Jesualdo Ros García, el arrendamiento del local bajo de la finca de su propiedad, sita en la Plaza de la Santísima Faz, nº 8, de Alicante, con efectos 1 de enero de 2017, hasta el 31 de enero de 2017, todo ello conforme a las condiciones fijadas en el clausulado de la propuesta de contrato obrante en el expediente.

Segundo. Autorizar a la Concejala proponente, doña Sofía Morales Garrido, tan ampliamente como proceda en Derecho para la formalización del presente contrato.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del alquiler por la cantidad de 1.692,33.- euros, con cargo a la partida 21-920-202 y de los gastos de comunidad a razón de 68,01.- euros mensuales, con cargo a la partida 21-920-212.

Cuarto. Notificar el acuerdo a la parte arrendadora y comunicar al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero Municipal, respectivamente.

Intervención

4. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación final

<u>Concepto</u>	<u>Percibido- Justificado</u>	<u>A reintegrar</u>	<u>I.R.P.F</u>
Gastos desplazamientos miembros de la Corporación. J.G.L.13/09/16	300,00 85,84	214,16	0
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias J.G.L.13/12/16	700,00 698,65	1,35	0
Gastos desplazamientos conductores y escoltas Alcaldía. J.G.L.13/12/16	500,00 275,01	224,99	0 .

Contratación

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LA FACTURACIÓN ELÉCTRICA Y AHORRO ENERGÉTICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, se remitió al Servicio de Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía, con fecha 15 de noviembre de 2016, el expediente de referencia, tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por el antiguo Servicio de Atención Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2011 adjudicó provisionalmente y en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, adjudicó definitivamente el contrato relativo al "Servicio de asesoría técnica para el control de la facturación eléctrica y ahorro energético" a favor de la mercantil **GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.L.** con CIF B-53948311, por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro mil euros con cero céntimos (384.000,00 €) IVA no incluido, mas el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 18 %, en cuantía de sesenta y nueve mil ciento veinte euros con cero céntimos (69.120,00 €), que hacen un total de cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veinte euros con cero céntimos (453.120,00 €), de conformidad con la oferta formulada al efecto. El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de agosto de 2011.

Con fecha 23 de diciembre de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó el pliego modificado del contrato del "Servicio de asesoría técnica para el control de la facturación eléctrica y ahorro energético" y la única prórroga del contrato de conformidad con dicho modificado, firmándose el protocolo adicional a dicho contrato administrativo con fecha 27 de enero de 2014.

La última certificación número 48 y última, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 16 de septiembre de 2015.

Con fecha 18 de septiembre de 2015 fue formalizada el acta de recepción del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 21 de octubre de 2016, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Figuran igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.L.** con CIF B-53948311, la garantía definitiva por importe de **19.200,00** euros, según carta de pago número de operación 320110001160 de fecha 24 de febrero de 2011, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al *“Servicio de asesoría técnica para el control de la facturación eléctrica y ahorro energético”*.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ACUARIO MUNICIPAL DE LA PLAZA NUEVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de una convocatoria mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de mantenimiento del Acuario municipal de la Plaza Nueva”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, se adjudicó el contrato a la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. nº B-03176021 por la cantidad de 89.180,71 €, IVA no incluido, que con el IVA calculado al 21 %, hace un total de 107.908,66 € y por un plazo de duración de dos años. El contrato se formalizó el día 29 de abril de 2015, iniciándose la prestación del Servicio el día 1 de mayo de ese mismo año.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2016, en su punto sexto adoptó la RESOLUCIÓN del citado contrato, según los siguientes acuerdos:

Primero.- *Resolver, de mutuo acuerdo, el contrato para el mantenimiento del acuario municipal ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la mercantil "Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.", otorgado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, del 14 de abril de 2015, y formalizado en documento administrativo con fecha 29 de abril del 2015, sin exigencia de responsabilidad de ninguna de las partes.*

Segundo.- Declarar que la meritada resolución contractual surtirá sus efectos desde el día 1 de septiembre de 2015, fecha desde la que permanece cerrada y sin mantenimiento la instalación municipal.

Tercero.- Tras la aprobación de la resolución contractual por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la devolución, por parte de la mercantil concesionaria de las instalaciones, de los enseres, aparatos y herramientas que, en su caso, hubiesen sido puestos a su disposición por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

Cuarto.- No procede la incautación de la garantía.

Obra en el expediente certificación número 1, de mayo de 2015, certificación número 2, de junio 2015, certificación número 3 de julio 2015 y certificación número 4, de agosto 2015.

En el expediente consta el informe de la responsable del contrato de fecha 29 de noviembre de 2016, acreditativo de que la dependencia municipal referida se mantienen en las debidas condiciones, por lo que, a su juicio, se puede proceder a la devolución de la garantía, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. nº **B-03176021**, la garantía definitiva por importe de **4.459,04 euros**, según carta de pago número de operación **320150002068** de fecha 17 de marzo de 2015, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al “*Servicio de mantenimiento del Acuario municipal de la Plaza Nueva*”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS TODOS ELLOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, para contratar el suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”, señalando un tipo de licitación de 185.000,00 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado adoptado por la misma.

El acto de apertura de plicas tituladas “proposición” tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2016, resultando admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Obra en el expediente informe del Jefe del SPEIS, firmado por ausencia por Carlos Pérez Calvo, de fecha 20 de diciembre de 2016, en el mismo informa que en la documentación aportada por el licitador **Carpinterías Metálicas Marla, S.L**, en el sobre nº 1 “Documentación”, se observa que en el documento “Planos”, donde se representan unas vistas de alzado, planta y perfil de la embarcación propuesta, aparecen grafiados la capacidad definitiva de los depósitos de agua y combustible, 175 y 1000 litros respectivamente, que se consideran como valorables en los “Criterios de Adjudicación”.

Obra igualmente en el expediente un informe elaborado por el Oficial del SPEIS , Carlos Pérez Calvo, con el conforme del Sr. Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de diciembre, en el que, en base al informe citado en el párrafo anterior, se procede al análisis, valoración y clasificación de la proposición presentada por Aislamientos Térmicos de Galicia, S.A., cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Oficial del SPEIS, de fechas 20 y 21 de diciembre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por Carpinterías Metálicas Marla, S.L., por desvelar parte de la proposición en el sobre nº 1, “Documentación”, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el párrafo tercero de la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas.

Tercero. Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.	98,6

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.500,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. FACULTAR A LA CONCEJALA DE PATRIMONIO PARA RATIFICACIÓN DE ESCRITURA.

Con fecha de 6 de abril de 1987, la mercantil INVERSORA PROMOTORA ALICANTINA, S.A. otorgó ante el Notario de Alicante D. Julio Sainz Rodríguez escritura de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de tres parcelas sitas en el sector Los Angeles, con destino a zona escolar, zona verde y zona escolar, respectivamente. Dicha escritura no pudo inscribirse en el Registro de la Propiedad al carecer el representante de la indicada mercantil de capacidad legal para realizar cesiones gratuitas.

Pese a ello, dadas las necesidades de implantación de equipamientos existentes en aquel tiempo y que el Ayuntamiento tenía título suficiente -acta de cesión, aceptada por el Pleno Municipal y formalizada en escritura pública-, se construyeron en dichas parcelas el Colegio Público Santo Ángel de la Guarda, el Centro Social Tómbola, el Polideportivo Barrio de Tómbola y el Colegio Público Eusebio Sempere.

Se pretende ahora regularizar la situación registral de los mencionados terrenos, para lo que por la mercantil RKV,S.L., actual titular, por sucesivas fusiones y absorciones de la titular primitiva y de su sucesora, se ha otorgado el 1 de diciembre de 2016 escritura de ratificación de la otorgada en su día, ante el Notario de Valencia D. Luis Calabuig de Leyva, con el número de protocolo 1.351. En dicha escritura se actualizan las descripciones y cabidas de la fincas cedidas en su día, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas realizadas desde entonces en la zona.

Con fecha 5 de diciembre de 2016 se presentó en el Ayuntamiento acta de notificación y requerimiento suscrita por el Notario de Alicante D. Rafael Ferrer Molina, para que por el Ayuntamiento se suscribiese la escritura de ratificación a que se ha hecho referencia.

La competencia para aceptar cesiones de suelos dotacionales con destino distinto a viario público -para lo que sí existe delegación a favor de la Concejala de Patrimonio- corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Es necesario, por tanto, facultar a un órgano unipersonal para la firma de la escritura de ratificación de las cesiones, ya que éstas consisten en suelos destinados a zonas verdes y equipamientos.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Facultar a Dña. Sofía Morales Garrido, Concejala de Patrimonio, para que suscriba, en representación municipal, la escritura de ratificación de otra anterior, otorgada por la mercantil RKV, S.L ante el Notario de Valencia D. Luis Calabuig de Leyva, para la cesión gratuita al Ayuntamiento de tres parcelas destinadas a usos dotacionales.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

9. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación:

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone en su artículo 130: "*El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales, las personas y grupos en que se integran disponen de una serie de recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y establece como objetivos de los servicios sociales comunitarios de competencia municipal, la promoción, el desarrollo de los individuos, grupos y comunidades potenciando las vías de participación, el fomento del asociacionismo y el establecimiento de vías de coordinación.

El Ayuntamiento de Alicante como Administración Pública y en el ámbito de sus competencias, debe garantizar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, promoviendo la igualdad en el acceso a los recursos y medidas de política social, atendiendo a sus necesidades y problemas sociales.

El Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional que se desarrolla en la presente propuesta de reglamento se inspira en todo lo anteriormente expuesto, convirtiéndose en el órgano de consulta, asesoramiento, participación y coordinación en el ámbito de la política municipal para personas con diversidad funcional, impulsado desde la Concejalía de Acción Social, a fin de que las Asociaciones de los colectivos afectados, promuevan y desarrollen acciones encaminadas a establecer en la ciudad de Alicante, las condiciones para la obtener una plena igualdad en el acceso a los recursos y medidas de políticas social, atendiendo a sus necesidades sociales de integración, convivencia para potenciar que los derechos de las personas con diversidad funcional sean reales y efectivos.

Se pretende constituir a a través de la creación del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, una plataforma de participación social de los colectivos afectados, llegando a definir conjuntamente con el movimiento asociativo, las líneas directrices que han de seguir las políticas y los criterios de actuación municipal, para conseguir la plena integración en todos los ámbitos que inciden en los ciudadanos como miembros plenos de la sociedad.

Considerando el amplio espectro que abarcan las necesidades sociales de las personas con diversidad funcional, es preciso el desarrollo de estrategias globales que impliquen a las distintas Concejalías que se integran en el Ayuntamiento de Alicante, en sus respectivos ámbitos competenciales, fortaleciendo la colaboración mutua y la coordinación de esfuerzos entre el tejido asociativo y la Administración Municipal.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

La referida potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal siendo éstos últimos los que se refieren a normas internas de autoorganización.

A su vez el artículo 127 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985.

La LRBRL establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su organización y funcionamiento, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo. Someter el proyecto del referido Reglamento al dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, previa apertura de un plazo de seis días para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos y que sean debatidas en dicha Comisión. Si existiera acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen, como trámite previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

Educación

10. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2017.

La Concejala-Delegada de Educación que suscribe tiene el honor de exponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se publicó la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

El objeto de la disposición citada es el establecimiento de de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de gestión y concesión de las diferentes ayudas para la financiación de los gastos de funcionamiento de centros, servicios y/o programas, y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependencias y otros tipos de adicciones en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Mediante la Orden referida se pretende fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Las bases recogidas en la citada Orden son de aplicación para las sucesivas convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se realicen desde la Consellería con competencias en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Cada anualidad se convocarán ayudas incluidas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio correspondiente, con cargo a las aplicaciones y programas que se indiquen en las correspondientes convocatorias.

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº 7942, de fecha 22 de diciembre de 2016, se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2017, que establece en su artículo 7 que junto con la solicitud deberá acompañarse *“acuerdo adoptado por el órgano competente, autorizando la solicitud de subvención, así cómo el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en esta convocatoria”*.

Obra en el expediente el Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos del Ayuntamiento de Alicante 2016-2019, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2015, así como la Memoria Explicativa de las actividades que figuran dentro del Plan municipal de Drogodependencias, en el que se fijan los objetivos y actuaciones para la anualidad 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar la subvención en materia de drogodependencias para 2017, convocada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº 7942, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Segundo. Informar del Presupuesto desglosado por partidas de Gastos para el desarrollo de dicho Programa durante el año 2017, que asciende a la cantidad de doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y un euros, con ochenta y tres céntimos de euro (273.341, 83 €).

Tercero. Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Cuarto. Notificar cuanto antecede a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (Dirección General de Asistencia Sanitaria), y comunicar a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Jefe del Servicio de Acción Social, a la responsable del Plan Municipal sobre Drogodependencias y al Órgano Económico de Acción Social.

.....

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.

El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido